

TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN DE OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR – FIIA

1. Objeto

Los presentes Términos y Condiciones regulan las condiciones aplicables a los servicios de financiación de operaciones de comercio exterior prestados por FIIA FLETES INVENTARIOS IMPUESTOS Y ADUANAS S.A.S. (en adelante "FIIA") a sus clientes (en adelante el "Cliente").

La aceptación de estos términos constituye aceptación expresa de todas las condiciones aquí contenidas.

2. Alcance del servicio

FIIA presta servicios de financiación de operaciones de comercio exterior para determinadas operaciones previamente evaluadas y aprobadas por FIIA.

La aprobación de una operación será discrecional y estará sujeta a criterios comerciales, operativos, financieros y de gestión de riesgo definidos por FIIA.

FIIA podrá rechazar cualquier solicitud sin necesidad de justificar su decisión.

3. Condiciones de transporte y manejo documental

La carga financiada deberá ser movilizada exclusivamente mediante Transborder S.A.S.

Los documentos de transporte (BL o documento equivalente) deberán emitirse conforme a las instrucciones proporcionadas por FIIA y/o Transborder S.A.S.

Los documentos de transporte podrán emitirse a favor de:

- Transborder S.A.S. OTM;
- Depósito o Zona Franca designado por FIIA/Transborder S.A.S.;
- FIIA;
- Cualquier otra entidad determinada por FIIA según la estructura de la operación.

4. Condiciones para liberación o modificación documental

Como clientes tendrán tres momentos en los cuales podrán realizar los pagos de su financiación a FIIA, no obstante los mismos estarán sujetos a las siguientes condiciones:

Pago previo al arribo

Cuando el Cliente efectúe el pago total de sus obligaciones con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles antes del ETA de la mercancía, FIIA y/o Transborder S.A.S. podrán modificar la disposición documental y efectuar el endoso o transferencia al destinatario final indicado por el cliente.

Pago al arribo

Cuando el Cliente efectúe el pago al momento del arribo de la mercancía, podrán efectuarse modificaciones documentales relacionadas con el endoso del documento de transporte; no obstante, el Cliente asumirá la totalidad de los costos adicionales generados por esta modificación documental.

Pago posterior al arribo

Cuando el pago se efectúe después del arribo de la mercancía, el Cliente asumirá:

- todos los costos adicionales;
- costos de almacenamiento;
- costos operativos;
- costos asociados a la operación OTM;
- gastos logísticos y administrativos adicionales.

5. Almacenamiento en Zona Franca

La mercancía podrá almacenarse en la Zona Franca o depósito designado por FIIA y/o Transborder S.A.S.

Todos los costos relacionados con: bodegajes; almacenamientos; manipulaciones; inspecciones; servicios adicionales; entre otros, serán asumidos exclusivamente por el Cliente.

La mercancía podrá permanecer almacenada por un término máximo de treinta (30) días calendario salvo autorización escrita de FIIA.

En caso de que la mercancía no sea nacionalizada dentro del periodo establecido en el inciso anterior se entenderá que el cliente otorga la propiedad de la mercancía a FIIA en virtud del derecho de retención otorgado en contratos previos y del contrato de garantía mobiliaria.

6. Operaciones OTM

Cuando la operación requiera la ejecución de una operación de Transporte Multimodal (OTM), esta se registrará adicionalmente por los términos y condiciones del operador OTM correspondiente.

<https://www.transborder.com.co/documentos/>

<https://www.transborder.com.co/wp-content/uploads/2024/06/Notas-Cotizacion-ACI-OTM.pdf>

7. Requisitos documentales

El Cliente deberá suministrar desde el inicio de la operación, todos los documentos requeridos, esto es desde el momento que se termina la firma de los contratos, incluyendo:

- Factura comercial
- Lista de empaque
- Póliza específica
- Documentos regulatorios por tipo de mercancía relacionados con las restricciones legales y administrativas que deban acreditarse para su importación.
- Certificados
- Permisos
- Registros
- Licencias
- Cualquier otro documento exigido por la naturaleza de la mercancía.

La omisión o entrega tardía podrá generar suspensión o cancelación de la financiación.

8. Operaciones no elegibles para financiación

FIIA no financiará:

- a) cargas LCL
- b) mercancías sujetas a declaraciones anticipadas obligatorias
- c) mercancías respecto de las cuales se pretenda presentar declaraciones anticipadas voluntarias
- d) primeras operaciones de importación del Cliente
- e) cargas proyecto

- f) unidades funcionales
- g) mercancías perecederas
- h) productos agropecuarios
- i) medicamentos
- j) mercancías que requieran permisos especiales
- k) mercancías peligrosas
- l) cualquier otra mercancía que FIIA considere de alto riesgo operativo, financiero o regulatorio.
- m.) Mercancías denominadas de prohibida importación

9. Restricciones por clasificación arancelaria

En caso de que la autoridad aduanera determine posteriormente que una mercancía corresponde a una subpartida restringida o excluida para moverse a través de operaciones de transporte multimodal, FIIA y Transborder S.A.S. no asumirán responsabilidad alguna derivada de dicha situación.

Es importante establecer que en caso de aprehensiones, decomisos o abandonos, entre otros, el cliente deberá sufragar todos los costos operativos como almacenamiento, movimientos logísticos, entre otros y mantener indemne a FIIA de cualquier responsabilidad administrativa o penal que genere la actuación sobre la mercancía.

10. Póliza obligatoria

Toda operación financiada requerirá la contratación obligatoria de una póliza específica de mercancías autorizada por FIIA o Transborder S.A.S. que deberá tener como mínimo coberturas desde origen, permanencia en depósitos, destino final de la mercancía.

La ausencia de la póliza facultará a FIIA para cancelar o suspender la operación.

11. Obligaciones del Cliente

El Cliente declara y garantiza que:

- a) la información suministrada es veraz
- b) la mercancía cumple la normatividad aplicable

c) cuenta con permisos y autorizaciones requeridas

d) mantendrá indemne a FIIA y Transborder S.A.S. frente a reclamaciones derivadas de información falsa o incompleta

e) asumirá todos los costos adicionales originados por incumplimientos propios.

12. Exclusión de responsabilidad

FIIA no será responsable por:

- errores en declaraciones de importación elaboradas por terceros
- sanciones derivadas de información incorrecta suministrada por el Cliente
- actuaciones de autoridades aduaneras;
- demoras de navieras, puertos o terceros
- costos derivados de inspecciones
- contingencias regulatorias ajenas a FIIA.
- Aprehensión de mercancías
- Decomiso de mercancías
- Errores en materia de clasificación arancelaria
- Errores en liquidación y pago de tributos aduaneros

13. Derecho de suspensión o cancelación

FIIA podrá suspender, modificar o cancelar cualquier operación cuando:

- existan inconsistencias documentales
- se evidencien riesgos regulatorios
- exista incumplimiento del Cliente
- se afecten las garantías de la operación
- existan riesgos financieros o reputacionales.